

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD  
DE CHÉPICA, EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA  
I (HpV-I).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 103**

**Rancagua, 27 de Enero de 2016.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2016; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; en la Resolución Exenta N° 2529 de 2014, aprobó los **Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad y nuevos proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I)**, y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.-

**CONSIDERANDOS:**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a Municipalidades, Entidades Públicas, Corporaciones Municipales e instituciones privadas sin fines de lucro, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.

4.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentra establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público N° 20.882 de 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

5.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

6.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2529 de 2014, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad y nuevos proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I).

7.- Que con fecha **09 de Febrero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° **238**, para la ejecución de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida I, período 2015-2016.

8.- Que de común acuerdo entre las partes, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, con fecha **02 de Enero de 2016**, han suscrito una modificación del referido convenio de colaboración.

9.- Que para los efectos de la ejecución de la presente modificación de convenio durante el año 2016, existen recursos presupuestarios, como consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 23 de fecha 26 de Enero de 2016 del Encargado de la Unidad de Gestión de Recursos y Personas, ítem presupuestario Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1º:** APRUÉBESE la modificación de convenio suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, Rut N° 69.090.700-3, domiciliada en **CALLE MANUEL MONTT N° 101**, de la comuna de **CHÉPICA**, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, por un monto de **\$12.054.000.-**, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, para los años 2015 y 2016, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I)**

En Rancagua, a 04 de Enero de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por don **IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA**, cédula de identidad N° 13.370.317-9, ambos con domicilio en calle **O'CARROL N° 308**, comuna de **RANCAGUA**, y la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, RUT. N° 69.090.700-3, representada por su Alcalde (S) doña **MABEL DEL PILAR LÓPEZ FARÍAS**, cédula de identidad **11.367.068-1**, ambos con domicilio en calle **CALLE MANUEL MONTT N° 101**, de la comuna de **CHÉPICA**, en adelante "JUNAEB" y "El Municipio", se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia

social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que el Programa Habilidades para la Vida (HpV-I) tiene como objetivo, a corto plazo, aumentar el éxito en el desempeño escolar observable en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico y, a largo plazo, elevar el nivel psicosocial, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas, conductas violentas).

4.- Que la JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 2529 de 2014, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad y nuevos proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I).

5.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentran establecidos en la Ley N° 20.882 de 2015 de Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

6.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a las Municipalidades, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre-básica, básica y media.

7.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

8.- Que la Municipalidad de **CHÉPICA** ejecuta el Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de dicha comuna.

9.- Que con fecha **09 DE FEBRERO DE 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° **238** de fecha **18 DE FEBRERO DE 2015**.

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA** del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

**PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV I:**

Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV-I durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa HpV
2539	9	Luis Arturo Zuñiga Fuentes	MUNICIPAL	2009
2542	9	Luz Maria Crespo Ureta de K.	MUNICIPAL	2009
2537	2	Luis Athas	MUNICIPAL	2009
2538	0	Lindorfo Montero	MUNICIPAL	2009
2532	1	Colegio Básico	MUNICIPAL	2009
2535	6	Las Alamedas	MUNICIPAL	2009
2540	2	Maria Marta del Real Correa	MUNICIPAL	2009
2541	0	Héctor Castillo Moreno	MUNICIPAL	2009
<b>TOTAL</b>		<b>8 ESTABLECIMIENTOS</b>		

**SEGUNDO:** Se modifica el **Título Tercero** del referido convenio, en el sentido que **JUNAEB**, se compromete a transferir durante al año **2016** a "la Municipalidad", la cantidad de **\$12.054.000.-**, correspondiente al **55,1%** del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del mismo, durante el período comprendido

entre la aprobación de la presente modificación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que la aprueba, y el 31 de Diciembre de 2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar según el Convenio.

**TERCERO:** JUNAEB transferirá a la "la Municipalidad", dichos recursos en **dos cuotas**, en la siguiente forma y condiciones:

**Primera cuota:** La suma de **\$7.232.400.-** que se transferirá a "la Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presenta modificación de convenio, y siempre y cuando la rendición de las cuentas del año 2015, correspondiente al primer año de ejecución del convenio, se encuentre debidamente aprobada por JUNAEB.

**Segunda cuota:** La suma de **\$4.821.600.-**, será transferida entre los días **11 AL 15 DE JULIO DE 2016**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB, Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de Gastos:** "la Municipalidad" deberá rendir cuenta del total de la **primera cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Dicha rendición se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes y según formatos definidos por JUNAEB. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al período rendido.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados a más tardar el día **04 DE JULIO DE 2016**, para el pago de la cuota correspondiente.

La **Rendición de la Segunda cuota** se presentará el día **02 DE DICIEMBRE DE 2016**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas con los recursos de la segunda cuota. La rendición deberá

realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos definidos por JUNAEB para el Programa. Además de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales o de impuestos por concepto de boletas de honorarios del Equipo ejecutor del programa, según sea el caso, correspondientes al período rendido.

La entrega del **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenido y anexos proporcionados por JUNAEB, al igual que la rendición de gastos final y total, y los datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB, incluida la aplicación de encuesta de satisfacción usuaria, conjuntamente con la entrega de toda la información estadística en papel y en CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionará. El Informe Final deberá presentarse el día **02 DE DICIEMBRE DE 2016**.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales o de impuestos por concepto de boletas de honorarios del Equipo ejecutor del programa, según sea el caso, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

**CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**  
"El Municipio" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Para estos efectos, la Municipalidad, en su calidad de organismo receptor, para toda transferencia, deberá emitir y adjuntar un *comprobante de ingreso* con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los *comprobantes de egresos* con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados; los *comprobantes de traspasos* con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos

efectivos y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda. Por su parte JUNAEB, se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

**QUINTO: VIGENCIA.** El plazo de vigencia de la presente modificación de Convenio será entre la firma de la misma y su aprobación por el correspondiente acto administrativo y el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de **Enero de 2016**.

Dentro de dicho plazo deberá realizarse la revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación del Informe Final del Proyecto.

**SEXTO:** Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de **\$21.836.732.-**. En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a "la Municipalidad" equivalente un aporte ascendente a la suma de **\$9.805.732.-**, equivalente al **44,9%** del costo total de implementación del programa durante el año 2016.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha **09 DE FEBRERO DE 2015**, aprobado mediante Resolución Exenta N° **238** de fecha **18 DE FEBRERO DE 2015**.

**OCTAVO:** La personería de don **IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA**, Director Regional de la Dirección Regional de **O'HIGGINS** de JUNAEB, consta en la Resolución N° **70** de fecha **09 DE MARZO DE 2015** de JUNAEB.

Por su parte, la personería del Alcalde (S) doña **MABEL DEL PILAR LÓPEZ FARÍAS**, para comparecer en representación del Municipio, consta en **DECRETO ALCÁLDICIO N° 15 SIAPER** de fecha **11 DE ENERO DE 2016**.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**NOVENO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º:** Impútese el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2016 al ítem presupuestario Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, que corresponde a la Ley de Presupuestos N° 20.882/2015, de Presupuestos del sector público, correspondientes al año 2016.

**ARTICULO 3º:** ARCHIVASE copia del presente acto administrativo, junto con la Resolución Exenta N° 238 de fecha **18 de Febrero de 2015**, que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de **CHÉPICA**.-

**ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**

  
  
**VAN ANDRÉS ACEVEDO SILVA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

IAS/VDA/CPB/kmz

**DISTRIBUCION:**

1. Dpto. Gestión de Recursos
2. Departamento de Salud
3. Unidad de Gestión de Recursos
4. Oficina de Partes